

S U P L E M E N T O

A L C O R R E O G E N E R A L

D E S E V I L L A

DEL SABADO 23 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Florenca 15 de Agosto.

Se dice que el Emperador de Austria no aprueba las mudanzas hechas en el gobierno de Nápoles, porque el Rey Fernando, restablecido en el trono por los austriacos, se obligó á no variar la Constitucion del pais sin la aprobacion del Emperador; y ademas porque no es válida cosa alguna de las que el Rey de Nápoles se ha visto precisado á hacer por la fuerza armada. Añaden que 400 austriacos se dirigirán á Nápoles; otros 400 permanecerán cerca de Ferrara á disposicion de los Príncipes italianos que pidan socorros, y otros 400 estarán de reserva en los paises italianos del Austria; y que esta potencia pagará todos los gastos de las tropas para que los pueblos no sufran carga alguna. Sin embargo, la opinion general está por la paz, creyendo que semejantes providencias son enteramente de precaucion.

Se ha recibido aqui la nota que el Emperador de Alemania ha mandado pasar á las diferentes cortes de Italia, en la cual declara S. M. que sale formalmente garante de la seguridad, tranquilidad é independencia de los demas Estados de Italia, segun las bases establecidas por el Congreso de Viena.

Lisboa 5 de Setiembre.

La comision encargada de los trabajos que indispensablemente deben preceder á la convocacion de Cortes se reunirá hoy en la torre del Tombo para dar principio á sus sesiones, que deben continuar sin interrupcion para que se acelere la reunion de



aquellas, que actualmente es el objeto de los deseos y de la expectacion de la nacion entera.

Idem 7.

Siendo importante en el estado actual de las cosas que el público se halle instruido con exactitud de la situacion de los negocios, y que juzgando por sí mismo pueda reducir á su justo valor las varias, exageradas y fabulosas noticias con que los mal intencionados procuran alucinar los ánimos de las personas incautas, mandó el Gobierno hacer la siguiente declaracion, cuya exactitud se apoya en documentos originales que existen en la secretaría de Estado.

Hasta la fecha de las últimas noticias, que son de 28 de Agosto de *Tras-os-Montes*, de 2 de Setiembre de *Beira*, de 3 del mismo de *Algarbe*, y del 5 de *Ebas*, *Tomar* y *Lisboa*, en la provincia de *Minho* y partido de *Oporto*, se hallaban bajo la dependencia de la llamada Junta suprema provisional, y de las tropas de linea que ordinariamente se hallaban acantonadas en dichos pueblos, solos dos cuerpos que habia en *Extremadura*: el regimiento núm. 11 y unos 120 caballos del núm. 10 se dejaron alucinar por las pérfidas sugerencias que les hicieron, y se fueron á reunir á *Coimbra*; habiendo experimentado el capitán del regimiento núm. 10, que los dirigia, las fatales consecuencias á que se exponen los oficiales que inducen á sus súbditos á faltar á su primera obligacion, que es la de conservar la fidelidad, el honor y la subordinacion; pues consta que se vió precisado á huir y esconderse para evitar los resultados de la falta de disciplina, y que aquel cuerpo cometió los mayores excesos y desórdenes en su marcha para *Coimbra*.

Las tropas de las provincias de *Tras-os-Montes*, *Beira*, *Alentejo*, *Algarbe* y *Extremadura* conservan, segun las expresadas noticias, la debida fidelidad; y asi en estas provincias, como en las que obedecen al gobierno ilegítimo de *Oporto*, se conservan los pueblos tranquilos espectadores de tales acontecimientos, deseando ver terminado este estado violento y peligrosísimo; sabiendo generalmente todas las provincias que el Gobierno está decidido á satisfacer los deseos de casi toda la Nacion convocando las Cortes, cuya noticia ha causado la mayor satisfaccion por saber todos que solamente esta medida puede salvar el reino del precipicio á que le conduciría cualquier otro partido que se adoptase.

Tambien podemos asegurar que los movimientos de las tropas dispuesto por el Gobierno, segun las instrucciones dadas á los gefes, se dirigen principalmente á evitar la guerra civil y la anarquía; y si las intenciones de la llamada junta de Oporto se encaminasen tan sinceramente á este importante fin como las del Gobierno legítimo, es de esperar que bien pronto veremos desaparecer los males que nos oprimen.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 18 de Setiembre.

Han llegado periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan: las de Alemania hasta el 3 de Setiembre; las de Francia hasta el 2, y las de Londres hasta el 5. Se tenía por cierta la reunion del Emperador de Rusia, del de Austria y del Rey de Prusia en Pest; y se aseguraba que el Austria no admitiria al nuevo embajador de Nápoles. El dia 6 habia presidido S. M. Cristianisima un consejo de ministros; se habian hecho algunas prisiones, y tomado declaraciones á los arrestados y sospechosos de conspiracion. El general Lauriston habia llegado á Nantes, y se decia que llevaba grandes facultades. Continuaban esparciéndose en Paris rumores desagradables, que se creian ser propagados por especuladores del agio, enemigos del sistema constitucional. Habia llegado á Paris el secretario de la embajada de Nápoles, y por él se sabia que Palermo continuaba en su independencia; pero se tenia por segura la pronta sumision de aquella isla al sistema del Gobierno; y que ya estaba tranquilo aquel pais, exceptuando algunos puntos en que andaban salteadores. Se trataba de un cuerpo de observacion de 1000 hombres entre Aversa, Capua y Gaeta. Messina, Siracusa y Catania continuaban adictas al Gobierno de Nápoles.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Deseando el REY evitar las contiendas y perjuicios que ocasiona la circulacion de monedas defectuosas, y persuadido de que con la publicacion de los artículos 1.º y 2.º de la instruccion de 20 de Diciembre de 1791 para el uso de las casas nacionales de moneda en los cambios, se establecerá la uniformidad en estos, los

tenedores de dichas monedas defectuosas sabrán á lo que deben atenerse, y cesarán los motivos de reclamaciones y disturbios; se ha servido S. M. resolver se publiquen y circulen para conocimiento de todos los indicados dos artículos, cuyo tenor es como sigue:

1. » Toda la moneda circular de oro y plata se reconocerá por los ensayadores antes ó despues de contada, como mas conduzca á la brevedad del despacho y claridad de la entrega: las piezas que dichos ensayadores hallaren faltas ó adulteradas maliciosamente se separarán y recibirán en esta forma: las faltras ó de metal de mas baja ley como pasta, y las extraidas, limadas, agujereadas, ó que tengan del todo borrados los sellos, se pasarán pieza por pieza con su dineral y pesa de permiso, rebajando las faltas que tuvieren segun lo prevenido en la Real pragmática de 1772, y órdenes particulares de 1747 y 1782, y unas y otras se cortarán inmediatamente en las mismas casas: bien que si los dueños no quisieren dejarlas en ellas, les será permitido el llevárselas asi cortadas, á fin de que puedan reconvenir ó satisfacer con ellas á las personas de quienes las hubieren recibido. Las demas monedas que no contengan dichos defectos se recibirán y pagarán por su valor extrínseco, sin sujetarlas al peso.

2. » La moneda cortada, asi de oro como de plata, que se presentare como cabal, se pesará pieza por pieza, apartando las que salieren faltas, á las cuales, solo en el caso de conformarse los interesados, podrá descontarse por mayor el valor de ellas, conforme se ha hecho en las casas de moneda desde el año de 1772; pues á no convenirse se descontará por menor segun práctica. A la moneda que se presentare como falta con el nombre de factura, se ejecutará la cuenta por mayor de la misma manera, precediendo el peso y cara de las piezas que se consideren suficientes, á fin de asegurarse de que no se han mezclado maliciosamente con monedas fuertes para cubrir con el exceso de ellas las faltas de otras; pero si los interesados no se conformaren con el valor líquido ó con el de sus faltas, se les descontarán por menor.”

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos conducentes. Madrid 5 de Setiembre de 1820.

(*Gacetas de Madrid* núms. 81 y 83.)